

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN
EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ORDINARIO PARA ADJUDICAR EL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS
AJARDINADAS DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN IMDEA AGUA**

Ref.: E201801

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas de la sede de la Fundación IMDEA Agua.

CLÁUSULA 2: DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas de la sede de la Fundación IMDEA Agua, que se definen en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

Se hace necesaria la contratación de dicho servicio en orden a garantizar el mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas

CLÁUSULA 3: DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los documentos que tienen carácter contractual y que forman parte del expediente son los siguientes:

- El documento de formalización de contrato.
- El presente pliego y el pliego de condiciones técnicas
- La resolución de adjudicación del contrato del órgano de contratación.

CLÁUSULA 4: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 17.000,00 euros, IVA no incluido.

Cualquier oferta que supere tal cantidad será rechazada. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

CLÁUSULA 5: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Atendiendo al artículo 8 de la Instrucción de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada de la Fundación IMDEA Agua el Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato será el Director de la Fundación (<http://www.agua.imdea.org/sites/default/files/pdf/tenders/INSTRUCCIONES%20IMDEA%20AGUA%202015.pdf>),

CLÁUSULA 6: PUBLICIDAD.

El anuncio del contrato se realizará en el Portal el Perfil de la Fundación IMEA Agua <http://www.agua.imdea.org/perfil-del-contratante>.

CLAÚSULA 7: ADJUDICACIÓN

Se constituirá una comisión que una vez comprobadas la capacidad y solvencia de los licitadores, valorará las ofertas en función de criterios determinados previamente, y formulará una propuesta de adjudicación

El Órgano de Contratación decidirá la adjudicación o no del contrato conforme a la propuesta, en su caso, de forma motivada.

CLÁUSULA 8: SOLVENCIA TÉCNICA.

Deberá acreditarse mediante, al menos cinco (5) certificados de buena ejecución, haber realizado en los últimos 5 años los trabajos objeto de la presente licitación.

CLÁUSULA 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1 Criterio objetivo evaluable mediante fórmulas.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los que se establecen a continuación.

Se puntuará de 0 al máximo de puntos atribuido a cada criterio para obtener la puntuación final, recayendo la elección en la propuesta que, en su conjunto, resulte más ventajosa.

En relación con el *criterio 1*, OFERTA ECONÓMICA, se valorará con un máximo de setenta (70) puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- La puntuación máxima setenta (70) puntos se otorgará a la oferta cuyo presupuesto sea el más bajo de todas las ofertas admitidas y que no incurra en presunción de temeridad.
- Se valorará con cero (0) puntos el precio tipo de licitación.
- A cada una de las ofertas le corresponderá una puntuación obtenida como

proporcionalidad, distribución lineal, respecto de los criterios de puntuación establecidos, es decir:

$$(Puntuación\ del\ licitador) = \left(\frac{(Baja\ del\ licitador)}{(Mayor\ baja\ de\ todas\ las\ ofertas\ admitidas)} \right) * 70$$

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia, son los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

No se admitirán propuestas superiores al precio tipo de licitación.

9.2 Criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor.

En relación con el *criterio 2*, PROPUESTA TÉCNICA, se valorará con un máximo de treinta (30) puntos atendiendo a los siguientes aspectos:

- Plan general de organización del servicio y personal. Puntuación de 0 a 5 puntos.
- Medios materiales adscritos al contrato. Puntuación de 0 a 5 puntos.
- Detalle de mejoras propuestas en su contenido que se describen en el pliego técnico. Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Aportación de certificaciones de calidad, bien mediante original o copia compulsada. Puntuación de 0 a 5 puntos
 - ISO 9001 2,5 puntos

- ISO 14001 2,5 puntos

Aportación de acreditaciones de cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales en otros contratos similares a éste, en los cinco últimos años. Puntuación de 0 a 5 puntos. Se otorgará un (1) punto por cada tres (3) contratos que acrediten las características anteriormente referidas.

Se establece como valoración final mínima para ser adjudicatario del concurso, alcanzar al menos 65 puntos del total máximo posible de la suma de las valoraciones máximas de los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 10: CONTRATISTA. CAPACIDAD. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores deberán disponer y cumplir los requisitos establecidos en el RDCSP para poder contratar. Para ello presentarán declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, según **ANEXO I** “Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid”.

CLÁUSULA 11: PROPOSICIONES.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad o reserva alguna. Las ofertas se realizarán por la totalidad del servicio y comprenderán todas las prestaciones objeto del contrato que figuran en el presente pliego.

CLÁUSULA 12: MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS O DE LAS PROPOSICIONES. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES.

La proposición se ha de presentar por escrito, en la sede de la Fundación IMDEA Agua o por correo certificado urgente con acuse de recibo, dentro del plazo de admisión de ofertas. En caso de que se opte por la presentación por correo certificado urgente, se deberá justificar la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta por fax o telegrama el mismo día del envío. Transcurridos tres días hábiles sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso, aunque se reciba con posterioridad

Podrán tomar parte en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), que tengan plena capacidad de obrar y para contratar con la Administración, deberán poseer la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el presente pliego, y contar

con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la ejecución del contrato.

Las proposiciones se presentarán en 2 (DOS) sobres cerrados por separado: Sobre 1.- correspondiente a la documentación administrativa y oferta técnica, que no contendrá información económica sobre la oferta presentada; Sobre 2.- correspondiente exclusivamente a la oferta económica, debidamente identificados y cerrados. La inclusión de información económica sobre la oferta presentada en el Sobre 1 supondrá la exclusión de dicha oferta del proceso de adjudicación.

En los sobres deberá especificarse de forma clara la referencia: “MANTENIMIENTO JARDIN - E201801”

CLÁUSULA 13: PRESENTACIÓN DE OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN.

Las ofertas se podrán presentar hasta las 14:00 horas, en la sede de la Fundación IMDEA Agua ubicada en la Avenida Punto Com, 2 – 28805 Alcalá de Henares (Madrid) dentro del plazo de 15 días naturales desde el anuncio en el perfil del contratante de la página web de la Fundación IMDEA Agua. Del mismo modo, la presentación de ofertas podrá efectuarse por correo certificado urgente, en los términos descritos en la Cláusula 12 anterior.

CLÁUSULA 14: RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 15: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se procederá en primer lugar a la apertura en acto público del Sobre 1. Con posterioridad la comisión constituida a tal efecto procederá a la calificación de la documentación administrativa y evaluación de los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor que serán reflejados en un informe técnico.

Posteriormente se procederá a la apertura del Sobre 2 también en acto público. Ambas convocatorias de aperturas públicas serán anunciadas en el perfil del contratante de la Fundación IMDEA Agua. La adjudicación del contrato recaerá en el oferente que realice la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios señalados en este pliego.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación y se notificará al adjudicatario, a los licitadores no adjudicatarios, y se publicará en el perfil del contratante de la Sociedad.

CLÁUSULA 16: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Aceptada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar certificados de estar al corriente de obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, antes de proceder a la firma del contrato correspondiente.

CLÁUSULA 17: CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

IMDEA Agua supervisará los trabajos contratados pudiendo rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago si los mismos no se ajustan a los servicios solicitados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 18: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año y prorrogable por otro más por acuerdo expreso de las partes dentro del plazo de dos meses previos a su vencimiento.

CLÁUSULA 19: DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego correspondiente. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación IMDEA Agua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego, en cuanto no se oponga a las instrucciones internas de contratación de la Fundación IMDEA Agua, así como a las demás normas en vigor reguladoras de los contratos del Sector Público en lo que sean de aplicación imperativa a la Fundación IMDEA Agua.

CLÁUSULA 20: PAGO DEL PRECIO. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El pago del contrato se abonará mensualmente previa recepción de informe de las actuaciones realizadas y previa certificación de conformidad de los trabajos realizados. Los pagos se realizarán en plazo no superior a 30 (TREINTA) días de presentada y recepcionada por la Fundación IMDEA Agua la factura correspondiente. Los pagos se formalizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el adjudicatario.

CLÁUSULA 21: CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa y por escrito del órgano de contratación, en ningún caso podrá el contratista ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

CLÁUSULA 22: INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN.

En ningún caso podrá el contratista suspender ni retrasar el servicio, ni aún bajo fundamento o alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad y hayan dado éstas lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier índole, salvo en lo expresamente previsto en este pliego. El órgano de contratación podrá acordar la suspensión del contrato. De dicha suspensión se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la hubieran motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CLÁUSULA 23: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia tendrán los efectos establecidos en la legislación concursal y demás legislación aplicable.
- El mutuo acuerdo entre las partes. La no formalización del contrato en plazo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Fundación IMDEA Agua.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Que el contratista pierda, tenga suspendida, no renueve o haya perdido la vigencia de alguno de los requisitos que sirvieron para realizar la adjudicación. .

CLÁUSULA 24: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación IMDEA Agua los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 25: PREVALENCIA EN LOS CASOS DE DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En los casos que existan discrepancia entre el contenido de este pliego y otros documentos prevalecerá el contenido del presente pliego.

CLÁUSULA 26: JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alcalá de Henares, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./D^a., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.: